

IMPUGNACIÓN CIUDADANA POR FALTA DE PROBIDAD NOTORIA E IDONEIDAD EN CONTRA DE LA POSTULANTE DRA. DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS)

ASUNTO: IMPUGNACIÓN CIUDADANA DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189)

Yo, JORGE DAVID RUILOVA SANTANDER, portador de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] por mis propios derechos y en mi calidad de ciudadano en pleno goce de mis derechos políticos y de participación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 208 y 209 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos Y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189), ante ustedes comparezco para interponer la presente IMPUGNACIÓN CIUDADANA en contra de la postulación de la DRA. DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I. DATOS DEL IMPUGNANTE Y LEGITIMACIÓN ACTIVA

Nombres y Apellidos: JORGE DAVID RUILOVA SANTANDER

Cédula de Ciudadanía: [REDACTED]

Nacionalidad: Ecuatoriana

Correo Electrónico para Notificaciones [REDACTED]

Teléfono de Contacto: [REDACTED]

II. IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE IMPUGNADA

Nombres y Apellidos: DRA. DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD

Cargo Actual Declarado: Jueza Nacional de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia (en funciones).

Proceso: Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

III. CAUSAL REGLAMENTARIA DE IMPUGNACIÓN

La presente objeción se fundamenta en la causal de FALTA DE PROBIDAD O IDONEIDAD NOTORIA regulada en el régimen de impugnación ciudadana del Concurso Público para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189).

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. Conflicto de Intereses Sustancial y Bifurcación de Roles Procesales

La Fiscalía General del Estado es la institución titular de la acción penal pública. Al encontrarse desempeñando activamente el cargo de Jueza de la Corte Nacional de Justicia dentro de la Sala Especializada en Materia Penal, conforme consta en la propia declaración y documentación remitida en su postulación, la postulante juzga, califica y resuelve acusaciones, dictámenes y requerimientos cautelares formulados por los fiscales que, en el eventual escenario de su designación, pasarían a ser sus subordinados administrativos y jerárquicos.

Esta yuxtaposición de roles genera una quiebra directa del principio de imparcialidad consagrado en el artículo 76, numeral 7, literal k) de la Constitución de la República del Ecuador.

2. Incompatibilidad del Ejercicio del Cargo de Jueza Penal en Funciones durante el Concurso

El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) establece los deberes éticos y de independencia que rigen la función jurisdiccional. El hecho comprobado en su propia hoja de vida y formulario institucional de no haber solicitado licencia sin sueldo ni renuncia para apartarse del conocimiento de causas penales en las que interviene la Fiscalía General del Estado mientras concursa para dirigir dicha entidad, evidencia una interferencia insostenible entre la aspiración personal/administrativa y el deber constitucional de juzgar con absoluta neutralidad e independencia.

3. Afectación a la Probidad Notoria e Idoneidad requerida para el Cargo

El ejercicio del poder jurisdiccional penal de máximo fuero simultáneamente con la participación activa en el concurso público de la contraparte institucional genera una fundada duda sobre la transparencia, el debido proceso y la imparcialidad en la administración de justicia, mermando el estándar de probidad e idoneidad indispensable para presidir el Ministerio Público.

V. ÚNICO MEDIO PROBATORIO

De conformidad con los principios de pertinencia, libertad probatoria y economía procesal, la presente impugnación se fundamenta exclusivamente en la prueba documental pública que obra dentro del propio expediente del CPCCS:

Expediente Oficial de Postulación debidamente materializado: El propio formulario de postulación y la documentación anexa presentada por la postulante Dra. Daniella Lisette Camacho Herold ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), específicamente los datos consignados y certificados en las páginas 9 a la 13 del archivo institucional habilitado en el enlace oficial (https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/110_CAMACHO_HEROLD_DANIELLA_LISETTE.pdf).

En dicho tramo del formulario oficial (págs. 9-15), la propia candidata acredita y certifica de manera expresa encontrarse en funciones activas como Jueza de la Sala Penal de la Corte Nacional de Justicia, declarando su trayectoria, nombramiento y ejercicio jurisdiccional continuado, lo que constituye prueba plena

y confesión de parte sobre el ejercicio simultáneo de la magistratura penal frente al concurso para presidir la Fiscalía General del Estado.

VI. PETICIÓN CONCRETA

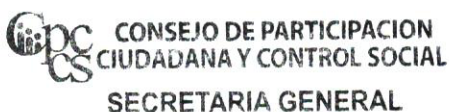
Por los argumentos expuestos, solicito respetuosamente al Pleno del CPCCS y a la Comisión Ciudadana de Selección:

Solicitud Requerida

1 ADMITIR A TRÁMITE la presente impugnación ciudadana por cumplir con los requisitos formales y sustanciales de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189.

2 DECLARAR LA FALTA DE PROBIDAD NOTORIA E IDONEIDAD de la postulante Dra. Daniella Lisette Camacho Herold debido al conflicto de intereses derivado del ejercicio simultáneo de la magistratura penal y su postulación al cargo de Fiscal General del Estado, acreditado en las páginas 9 a 15 de su expediente de postulación.

3 RESOLVER LA DESCALIFICACIÓN DEFINITIVA de la candidata dentro del Concurso Público para la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.



Recibido Por: J. Rosado
Fecha: 31/07/2026 Hora: 12h37
Hojas Anexas: - 9 hojas -
Firma: [Firma]

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s): 3957210
Documento No.: CPCCS-SG-2026-1895-EX
Fecha: 2026-07-31 16:22:08 GMT -05
Recibido por: Jonathan Josue Zambrano Rosado
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 1723417380



Factura: 003-004-000124142

20261701064P01684

PROTOCOLIZACIÓN 20261701064P01684

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE JULIO DEL 2026, (11:25)

OTORGA: NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RUILOVA SANTANDER JORGE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	

OBSERVACIONES:	
----------------	--

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una PROTOCOLIZACIÓN DE IMPUGNACION CIUDADANA A LA DOCTORA DANIELA LISSETE CAMACHO HEROLD PARA OCUPAR LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO 2026.

regar las demás cláusulas de estilo para la plena

IMPUGNACIÓN CIUDADANA POR FALTA DE PROBIDAD NOTORIA E IDONEIDAD EN CONTRA DE LA POSTULANTE DRA. DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS)

ASUNTO: IMPUGNACIÓN CIUDADANA DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189)

Yo, JORGE DAVID RUILOVA SANTANDER, portador de la cédula de ciudadanía [REDACTED] por mis propios derechos y en mi calidad de ciudadano en pleno goce de mis derechos políticos y de participación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 208 y 209 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos Y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189), ante ustedes comparezco para interponer la presente IMPUGNACIÓN CIUDADANA en contra de la postulación de la DRA. DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I. DATOS DEL IMPUGNANTE Y LEGITIMACIÓN ACTIVA

Nombres y Apellidos: JORGE DAVID RUILOVA SANTANDER

Cédula de Ciudadanía: [REDACTED]

Nacionalidad: Ecuatoriana

Correo Electrónico para Notificaciones: [REDACTED]

Teléfono de Contacto: [REDACTED]

II. IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE IMPUGNADA

Nombres y Apellidos: DRA. DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD

Cargo Actual Declarado: Jueza Nacional de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia (en funciones).

Proceso: Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

III. CAUSAL REGLAMENTARIA DE IMPUGNACIÓN

La presente objeción se fundamenta en la causal de FALTA DE PROBIDAD O IDONEIDAD NOTORIA regulada en el régimen de impugnación ciudadana del Concurso Público para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189).

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. Conflicto de Intereses Sustancial y Bifurcación de Roles Procesales

La Fiscalía General del Estado es la institución titular de la acción penal pública. Al encontrarse desempeñando activamente el cargo de Jueza de la Corte Nacional de Justicia dentro de la Sala Especializada en Materia Penal, conforme consta en la propia declaración y documentación remitida en su postulación, la postulante juzga, califica y resuelve acusaciones, dictámenes y requerimientos cautelares formulados por los fiscales que, en el eventual escenario de su designación, pasarían a ser sus subordinados administrativos y jerárquicos.

Esta yuxtaposición de roles genera una quiebra directa del principio de imparcialidad consagrado en el artículo 76, numeral 7, literal k) de la Constitución de la República del Ecuador.

2. Incompatibilidad del Ejercicio del Cargo de Jueza Penal en Funciones durante el Concurso

El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) establece los deberes éticos y de independencia que rigen la función jurisdiccional. El hecho comprobado en su propia hoja de vida y formulario institucional de no haber solicitado licencia sin sueldo ni renuncia para apartarse del conocimiento de causas penales en las que interviene la Fiscalía General del Estado mientras concursa para dirigir dicha entidad, evidencia una interferencia insostenible entre la aspiración personal/administrativa y el deber constitucional de juzgar con absoluta neutralidad e independencia.

3. Afectación a la Probidad Notoria e Idoneidad requerida para el Cargo

El ejercicio del poder jurisdiccional penal de máximo fuero simultáneamente con la participación activa en el concurso público de la contraparte institucional genera una fundada duda sobre la transparencia, el debido proceso y la imparcialidad en la administración de justicia, mermando el estándar de probidad e idoneidad indispensable para presidir el Ministerio Público.

V. ÚNICO MEDIO PROBATORIO

De conformidad con los principios de pertinencia, libertad probatoria y economía procesal, la presente impugnación se fundamenta exclusivamente en la prueba documental pública que obra dentro del propio expediente del CPCCS:

Expediente Oficial de Postulación debidamente materializado: El propio formulario de postulación y la documentación anexa presentada por la postulante Dra. Daniella Lisette Camacho Herold ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), específicamente los datos consignados y certificados en las páginas 9 a la 13 del archivo institucional habilitado en el enlace oficial (https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/110_CAMACHO_HEROLD_DANIELLA_LISETTE.pdf).

En dicho tramo del formulario oficial (págs. 9-15), la propia candidata acredita y certifica de manera expresa encontrarse en funciones activas como Jueza de la Sala Penal de la Corte Nacional de Justicia, declarando su trayectoria, nombramiento y ejercicio jurisdiccional continuado, lo que constituye prueba plena

y confesión de parte sobre el ejercicio simultáneo de la magistratura penal frente al concurso para presidir la Fiscalía General del Estado.

VI. PETICIÓN CONCRETA

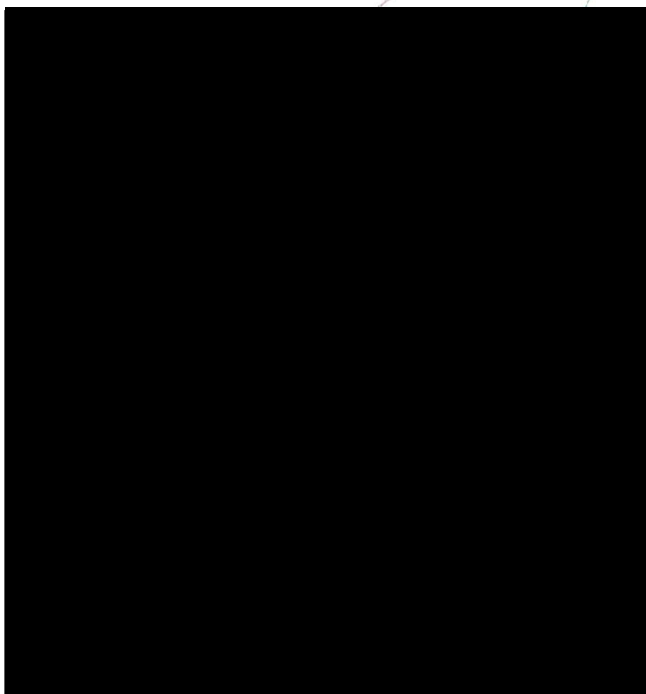
Por los argumentos expuestos, solicito respetuosamente al Pleno del CPCCS y a la Comisión Ciudadana de Selección:

Solicitud Requerida

1 ADMITIR A TRÁMITE la presente impugnación ciudadana por cumplir con los requisitos formales y sustanciales de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189.

2 DECLARAR LA FALTA DE PROBIDAD NOTORIA E IDONEIDAD de la postulante Dra. Daniella Lisette Camacho Herold debido al conflicto de intereses derivado del ejercicio simultáneo de la magistratura penal y su postulación al cargo de Fiscal General del Estado, acreditado en las páginas 9 a 15 de su expediente de postulación.

3 RESOLVER LA DESCALIFICACIÓN DEFINITIVA de la candidata dentro del Concurso Público para la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.



antes en el correo electrónico:

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ANTECEDENTES.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189 de 27 de junio de 2025, publicada en el Cuarto Suplemento No. 72 del Registro Oficial de 2 de julio de 2025, expidió la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, al tenor de lo cual manifiesta lo siguiente:

"Artículo 10.- Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección.- Las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección, adicionalmente a las establecidas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección son las siguientes:

- 1. Elaborar el cronograma y plan de trabajo y necesidades para el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, así mismo las propuestas de modificación debidamente fundamentadas;*
- 2. Elaborar el proyecto de convocatoria del concurso, y los formatos únicos especificados en el presente reglamento (...)"*

"Artículo 29.- Documentos que conforman el expediente.- El postulante presentará el expediente físico adjuntando la documentación de respaldo en original o debidamente certificada o notariada. En el caso de certificaciones que se generen en línea con firma electrónica no requerirán autenticación, de la misma forma presentarán un medio magnético de almacenamiento en donde adjuntarán la documentación con firmas físicas debidamente escaneadas y los documentos con firmas electrónicas o que contengan códigos de verificación. Serán documentos de presentación obligatoria:

- 4. Formulario de declaración de conflicto de intereses; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional (...)"*

FORMULARIO DE CONFLICTO DE INTERESES CPCCS	
Indicaciones Generales: Deberá marcar cualquiera de las opciones con una X y completar la información de así requerirlo. Lea con detenimiento cada una de las preguntas.	
DECLARACIÓN: En la ciudad de Quito, el día 27, del mes de febrero de 2026, yo, Daniela Lisette Camacho Herold, con cédula de identidad No. [REDACTED] de estado civil [REDACTED] de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la [REDACTED] legalmente capaz para obligarme, en forma libre y voluntaria declaro:	
F.1 Personales	

FORMULARIO DE CONFLICTO DE INTERESES		
	SI	NO
F.1.1. Me hallo en interdicción judicial.		X
Si la respuesta F.1.1. es afirmativa; indicar la causal de interdicción y el número del proceso judicial.		
	SI	NO
F.1.2. Me encuentro, investigado, procesado, enjuiciado o condenado por un delito relacionado con corrupción, crimen organizado y administración pública.		X
Si la respuesta F.1.2. es afirmativa; detallar el tipo de infracción y número de proceso judicial.		
	SI	NO
F.1.3. He sido sancionado por faltas éticas en procesos de participación ciudadana y control social.		X
Si la respuesta F.1.3. es afirmativa; detallar el tipo de faltas y la institución que ha emitido la sanción especificando la identificación del mismo.		
	SI	NO
F.1.4. He recibido sentencia ejecutoriada que me ha condenado con pena privativa de libertad.		X
Si la respuesta F.1.4. es afirmativa; detallar el tipo de delito y número de proceso judicial, indicar si cumplió con la condena		
	SI	NO
F.1.5. He sido sentenciado por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio		X
Si la respuesta F.1.5. es afirmativa, detallar el tipo de delito y número de proceso judicial		

FORMULARIO DE CONFLICTO DE INTERESES					
F.2 Familiar					
F.2.1. Tengo relación directa (consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, matrimonio o unión de hecho) con postulantes, equipo técnico, veedores y consejeros del CPCCS, que se encuentren en cargos del nivel jerárquico superior en el sector público, empresas públicas o que sean cargos de elección popular, ministros, viceministros, secretarios, directores ejecutivos, entre otros.	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> </tr> </table>	SI	NO		X
SI	NO				
	X				
Si la respuesta F.2.1. es afirmativa; detallar el tipo vínculo, e identificarlo.					
F.2.2. Soy cónyuge, tengo unión de hecho o soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el Presidente o Vicepresidente de la República, ministros de Estado, de los asambleístas, vocales del Consejo de la Judicatura, Fiscal General del Estado saliente, defensor público, consejeros del Consejo Nacional Electoral, jueces del Tribunal Contencioso Electoral, Jueces de la Corte Constitucional, jueces de la Corte Nacional de Justicia, y miembros y ex miembros de la Función de Transparencia y Control Social.	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> </tr> </table>	SI	NO		X
SI	NO				
	X				
Si la respuesta F.2.1. es afirmativa; detallar el tipo vínculo, e identificarlo.					
F.3 Otros					
F.3.1. Mantengo cualquier tipo de conflicto de interés con la institución que será dirigida por la autoridad a ser designada esto es, la Fiscalía General del Estado, los postulantes, los veedores o los consejeros del CPCCS.	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> </tr> </table>	SI	NO		X
SI	NO				
	X				
F.3.2. Mantengo un contrato con el Estado como persona natural, socio, representante legal o apoderado de personas jurídicas.	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> </tr> </table>	SI	NO		X
SI	NO				
	X				
Si la respuesta F.3.2. es afirmativa; detallar el tipo vínculo.					
F.3.3. Soy afiliado, adherente o dirigente de algún partido o movimiento político durante los últimos cinco años, o he desempeñado o desempeño una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> </tr> </table>	SI	NO		X
SI	NO				
	X				
Si la respuesta en F.3. 3. es afirmativa; indique el nombre del partido o movimiento político,					
F.3.4. Estoy siendo investigado, procesado o enjuiciado por cualquier delito	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> </tr> </table>	SI	NO		X
SI	NO				
	X				
Si la respuesta en F.3.4. es afirmativa, indique el tipo penal y numero de proceso sea de la Fiscalía o de la Judicatura.					

F.3.5. Desempeño o desempeñé en los dos últimos años un cargo de libre nombramiento y remoción en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura u otras instituciones del estado como titular o encargado.	SI ☐	NO ☒
Si la respuesta en F.3.5. es afirmativa, indique la institución, el área en la que desempeña o desempeñó y la denominación del puesto.		
F.3.6. Mantengo relación de dependencia en las áreas de la institución que lideran el presente Concurso.	SI ☐	NO ☒
Si la respuesta F.3.6. es afirmativa; describa el área en la que se desempeña.		
F.3.7. Soy miembro del Consejo Nacional Electoral, delegado provincial o funcionario inmerso en la verificación de requisitos, miembro del Tribunal Contencioso Electoral, autoridad designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, juez de la Función Judicial, Ministro de Estado, Secretario, miembro del servicio exterior o autoridad del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado.	SI ☒	NO ☐
Si la respuesta F.3.7. es afirmativa; describa el cargo o dignidad que ocupa.	Juez de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia.	
F.3.8. Soy miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos.	SI ☐	NO ☒
Si la respuesta F.3.8. es afirmativa; describa el cargo que ocupa u ocupaba.		
F.3.9. Me hallo incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.	SI ☐	NO ☒
F.3.10. He ejercido el patrocinio privado (como abogado en libre ejercicio de la profesión) en causas relacionadas con delitos de corrupción o crimen organizado durante los últimos 5 años	SI ☐	NO ☒
Si la respuesta F.3.10. es afirmativa; describa el número de proceso o investigación en que se realizó su participación		

FORMULARIO DE CONFLICTO DE INTERESES

Declaro que he respondido las preguntas demandadas en esta, que la información proporcionada es verídica y no he omitido ningún tipo de información, por lo tanto, la misma puede ser verificada o impugnada por de ser el caso.

Conozco y acepto que, en caso de ser cónyuge, mantener una unión de hecho o ser pariente en línea de parentesco con cónyuge o segundo de afinidad con otra u otros postulante al Concurso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de turno de turno, no podrá ser quien deba ejecutar el proceso.

Nota: Descargo de responsabilidad de uso de datos personales.

Como postulante a Fiscal General del Estado, autorizo al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que la información entregada sea utilizada con los fines mencionados en el "propósito y tratamiento de la información" que contiene el presente formulario.

FIRMA	
DAVIELLA LISETTE CLAYCHO HEROLD	
Nombres y Apellidos	Cédula de identidad

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
No. 17-01-064 C.02170

FACTURA No. 124141
Conforme lo dispuesto por el art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 25 foja(s) antecede, es certificación de documento materializado
Quito, a 2026-07-31

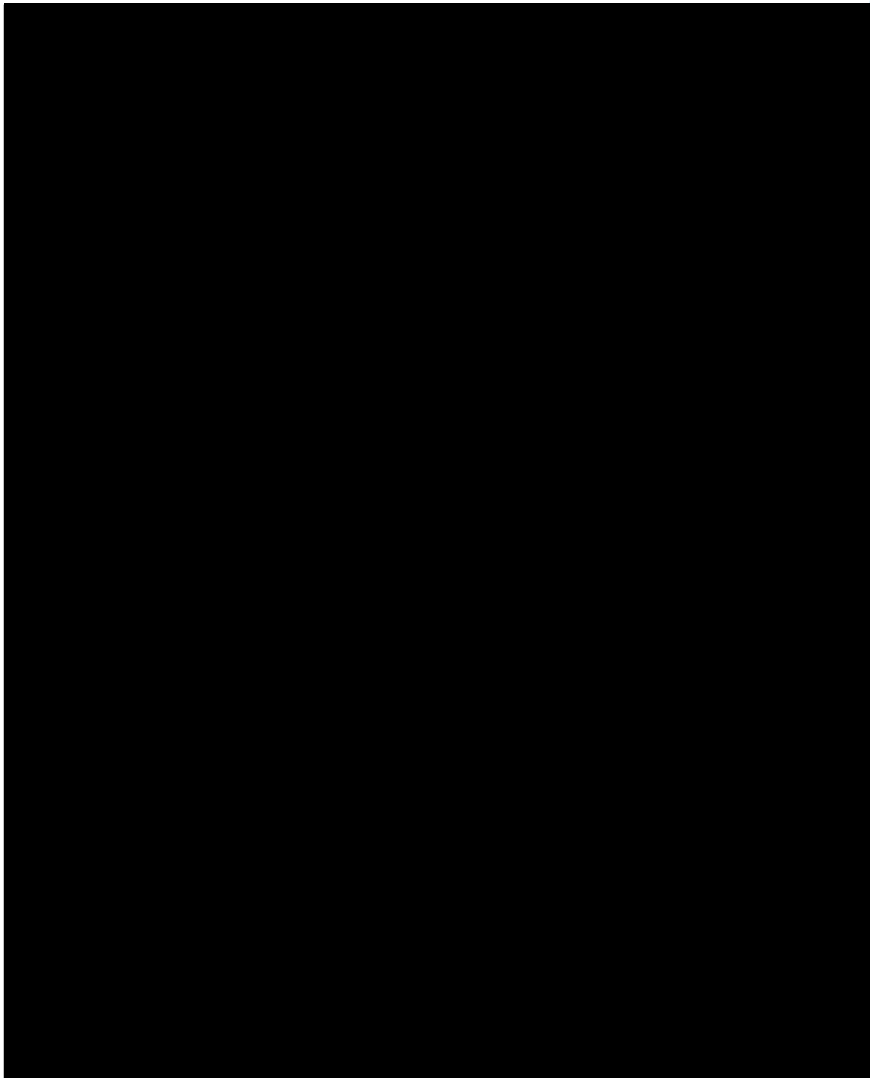
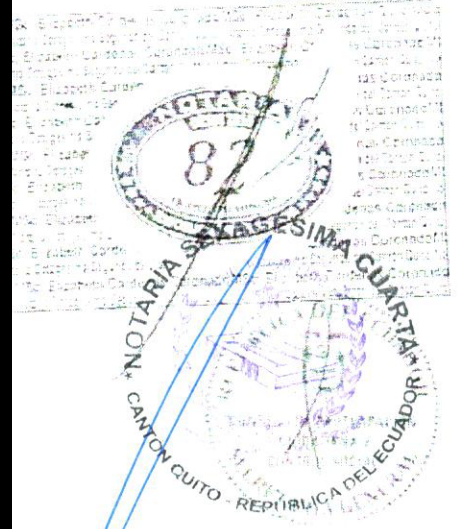
AB. PAUL DAVIE ARELLANO SARASTI
NOTARIA 64 DEL CANTON DE QUITO

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE CONFLICTO DE INTERESES	
CONTENIDO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO	
Propósito y tratamiento de la Información	
A los 27 días del mes de febrero del 2026, yo, Daniella Lisette Camacho Herold, identificada con la cédula de identidad No. [REDACTED] una vez comprendido el cumplimiento de los artículos 10 y 29 de la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO publicada en el Cuarto Suplemento No. 72 del Registro Oficial de 2 de julio de 2025, en relación al cumplimiento de requisitos y documentos para la postulación a Fiscal General del Estado, otorgo de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna el consentimiento para la publicación de la información del Formulario de Conflicto de Intereses, en la página del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Conozco y acepto las consecuencias de faltar a la verdad, entre ellas la pérdida de la calidad de Fiscal General del Estado. Declaro que he sido informado sobre el contenido del presente documento y como constancia de ello suscribo a continuación. Conozco adicionalmente que los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección verificarán que no me encuentro incurso en ninguna prohibición o inhabilidad que se encuentra establecida en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición a la Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Firma: [REDACTED] Nombres y apellidos: DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD Cédula de identidad No.: [REDACTED] Quito, 27 de febrero del 2026	
Nota: Es importante indicar que las respuestas declaradas en el presente Formulario de Conflicto de Intereses, NO es excluyente del proceso. La realización del formulario constituye un requisito obligatorio para continuar en el proceso.	

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nota: Descargo de responsabilidad de uso de datos personales.

Como postulante a Fiscal General del Estado autorizo al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que la información entregada sea utilizada con los fines mencionados en el "propósito y tratamiento de la información" que contempla el presente formulario.

[illegible]

2000

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado 82
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Guayaquil

-117) doce -



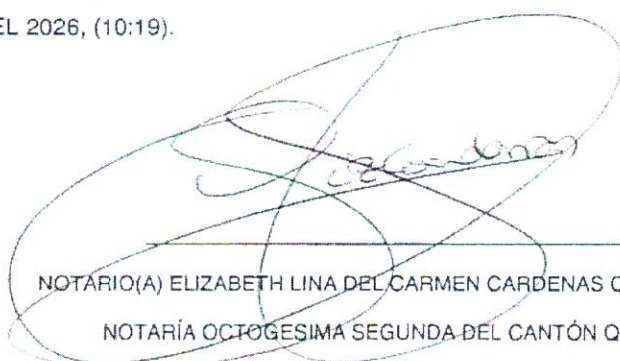
Factura: 001-001-000005838

20261701082C00379

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20261701082C00379

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual (es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACIÓN y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado (s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 3 DE MARZO DEL 2026, (10:19).


NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Nº 17-01-064 2026-07-31

FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja(s) antecede, es certificación de documento materializado

Quito, a

2026-07-31

AB/ PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIA 64 DEL CANTÓN DE QUITO



Factura: 003-004-000124141

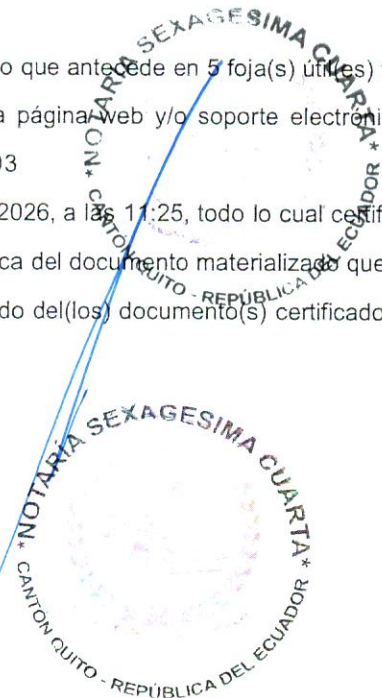
20261701064C02170

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20261701064C02170**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 5 foja(s) útiles fue materializado a petición del señor (a) JORGE DAVID RUILOVA SANTANDER, de la página web y/o soporte electrónico, https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/110_CAMACHO_HEROLD_DANIELLA_LISETTE.pdf el día de hoy 31 DE JULIO DEL 2026, a las 11:25, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 31 DE JULIO DEL 2026, (11:25).

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

Nº 17-01-064 20 1637

FACTURA Nº 124147

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial doy fe que el documento que en 5 fojas)
antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito a

2026-07-31
AB. PAUL DAVID ABELLANO SARASTI
NOTARIA 64 DEL CANTON DE QUITO

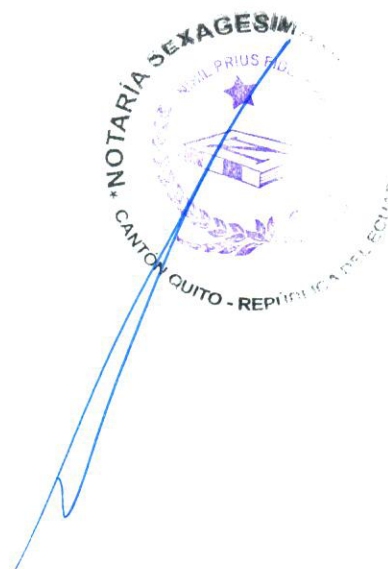
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL
CANTON QUITO

ESCRITURA N. 2026-17-01-064-P-01684

PROTOCOLIZACION

J.M DI DOS COPIAS

HOY, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA A MI CARGO, Y EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOS DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, EN 12 FOJAS PROTOCOLIZO LA IMPUGNACION CIUDADANA A LA DOCTORA DANIELA LISSETE CAMACHO HEROLD PARA OCUPAR LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO 2026. A TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE Y SEIS.



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA IMPUGNACION CIUDADANA A LA DOCTORA DANIELA LISSETE CAMACHO HEROLD PARA OCUPAR LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO 2026.** Debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy treinta y uno de julio del año dos mil veinte y seis.

